



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00685 00**

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que a la fecha la parte demandante haya dado continuidad al correspondiente trámite, como fue ordenado en autos anteriores, se ORDENA REQUERIRLA para que de impulso al mismo y proceda a gestionar lo pertinente a la medida cautelar. Encontrándose perfeccionada se proceda entonces a notificar al demandado.

Para efectos de que sea llevada a cabo la notificación del auto que libra mandamiento de pago en debida forma, deberá acatar los siguientes requisitos:

	REQUISITOS
ENVÍO DE CITACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	Debe enviarse al demandado una comunicación o citación por medio de servicio postal autorizado, para informarle de la

PERSONAL -DIRECCIÓN FÍSICA (ARTÍCULOS 291 Y S.S. C.G.P)	existencia de la demanda, su naturaleza y la fecha de la providencia que deber ser notificada, previniéndolo para que comparezca al Juzgado a recibir notificación e indicándole el término con el que cuenta para ello, que, en este caso, es de cinco días siguientes a la entrega de la citación en el lugar de destino.
NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)	Deberá enviarse al demandado un correo electrónico con una comunicación que contenga la siguiente información: la fecha del auto que se notifica, el tipo de providencia que se notifica, el juzgado donde obra el proceso, la naturaleza del mismo, el nombre de las partes, el número de radicación, la advertencia del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificado <u>dos (2) días</u> hábiles siguientes al recibo del comunicación en comento, el correo electrónico del Despacho al cual deberá dirigir la contestación por escrito y solicitar las pruebas que considere convenientes en los términos de los artículos 368 y s.s. del CGP, esto es, j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y poniéndole de presente el término el término que tiene de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

	Además, se adjuntará al comunicado: (i) copia del auto que libra mandamiento de pago, (ii) copia de la demanda, (iii) copia de cada uno de los anexos y del auto inadmisorio con los escritos de subsanación presentados, en caso de que los hubiere.
--	---

Ordénese por secretaria notificar a la defensora de familia inscrita al Despacho a través del correo electrónico a fin de que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,



KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ